

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **003** Fecha: **30/01/2024** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 002 2015 00689	Ordinario	MYRIAM VARGAS ZAMBRANO	CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	31/01/2024	2/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

30/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SANDRA MILENA ANGEL CAMOIS
SECRETARIO



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva

CONSTANCIA SECRETARIAL - NEIVA- 30 DE ENERO DE 2024. En la fecha, se deja constancia que el **auto que resolvió sobre los recursos**, se notificó por estado publicado el **6 de diciembre de 2023**, por tanto, **el 11 de diciembre de 2023, venció el término (2) días, para interponer recurso de reposición** (artículo 63 CPTSS), a su vez, el **14 de diciembre de 2023, venció en silencio el término (5) días para apelar** (artículo 65 CPTSS). Inhábiles los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2023, por corresponder a festivo, sábado, domingo. Se advierte que, dentro del término legal, el apoderado del proceso dentro del cual se tomó nota de embargo de remanentes, allegó escrito (archivo011), mediante el cual interpone recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto anterior.

En la fecha, se fija el proceso en lista, con el fin de correr traslado (3) días, del recurso de reposición incoado (artículo 319 CGP).

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

Secretaria

20150068900

Demanda Laboral de MIRIAM VARGAS ZAMBRANO contra CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA Rad. 41001310500220150068900

Cesar Augusto Tovar Burgos <tovarcesaraugusto@hotmail.com>

Lun 11/12/2023 16:15

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (549 KB)

20. RECURSO REPOSICION - QUEJA.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Email lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Demanda Laboral de **MIRIAM VARGAS ZAMBRANO** contra **CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA**
Rad. 41001310500220150068900

CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de **YINETH CAMACHO CASTAÑEDA**, en el proceso ejecutivo de costas contra **CRISTOBAL CAMACHO GARCIA**, que se adelanta ante el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas de Neiva – Huila, con radicado 41001400300720110051600, remito en formato PDF, memorial interponiendo recurso de reposición y de manera subsidiaria el recurso de queja contra el auto del 31 de julio de 2023.

Del señor Juez,



CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS

C.C. No. 71.587.554 de Medellín (Ant.)

T. P. 142039 del C. S. de la J.

CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS

Abogado

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Email lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Demanda Laboral de **MIRIAM VARGAS ZAMBRANO** contra **CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA**. Rad. 41001310500220150068900

CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de **YINETH CAMACHO CASTAÑEDA**, en el proceso ejecutivo de costas contra **CRISTOBAL CAMACHO GARCIA**, que se adelanta ante el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas de Neiva – Huila, con radicado 41001400300720110051600, interpongo recurso de reposición y de manera subsidiaria el recurso de queja contra el auto del 31 de julio de 2023, que negó el recurso de apelación.

Fundamento la petición anterior, en el artículo 68 del Código Procesal del Trabajo, al considerar que de manera injusta se me ha negado el recurso de apelación, ya que si bien es cierto el recurso de reposición me fue negado por ser extemporáneo, el de apelación se presentó de manera subsidiaria, es decir dentro del término de cinco (5) días, como lo exige el numeral 2° del artículo 65 ibídem.

En caso de no reponer su providencia, solicito remitir al superior jerárquico, mediante mensaje de datos, las copias que crea necesarias, a fin de dar trámite al recurso de queja, estando dispuesto, de ser necesario a aportar las expensas correspondientes.

Del señor Juez,



CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS

C.C. No. 71.587.554 de Medellín (Ant.)

T. P. 142039 del C. S. de la J.

Calle 12 No. 4 - 67 Celular 3103344894

Email tovarcesaraugusto@hotmail.com

Neiva – Huila